ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND,** entidad identificada con el **NIT 819.004.070-5**, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, **JOSE DE JESUS ROJAS MARTINEZ** identificado con c.c No. 12.557.712, actuando como Representante legal facultada para la suscripcion del presente contrato a nombre de **SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S** identificada con NIT N° 9008077318-6 ,como reza previamente en el expediente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente anexo de condiciones contractuales, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES LAN DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SERVICIO (UPSS) Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.
2) Alcance del Objeto	

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO
El contratista deberá realizar mantenimiento preventivo de periodicidad bimensual a las redes de área local de cada una de las dependencias de la ESE Alejandro Próspero Reverend, de acuerdo con cronograma entregado por la oficina de sistemas.
Limpieza externa (soplado) especializada de los equipos de red, cómputo, almacenamiento o seguridad instalados en el rack
Diseño esquemático de disposición u organización de los gabinetes
Limpieza general de patch pannels, bandejas de fibra óptica, estabilizadores, organizadores de cable, bandejas y demás elementos incluidos en el gabinete.
Limpieza general del cuarto de comunicaciones y gabinetes.
Maquillado de las conexiones de cada uno de los puntos de datos de los centros de cableado incluyendo las marcaciones externas de los puntos de datos en los puestos de trabajo
Mantener documentado (conexiones uno a uno) y organizado el cableado de los centros de cableado de todas las unidades y del centro de cómputo
Realizar cambio de cableado, equipos, accesorios requeridos para el correcto funcionamiento de la red
Realizar instalaciones de puntos de red, tramos de red o redes LAN de las unidades de atencion.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO
El contratista deberá realizar mantenimiento correctivo a las redes de área local de cada una de las dependencias de la ESE Alejandro Próspero Reverend, con una disponibilidad 7X24
El contratista debe suministrar una línea telefónica para la atención de requerimientos de solicitudes de soporte técnico de todas las UPSS donde se encuentre instalado el servicio.
Las solicitudes de soporte técnico deben ser atendidas de manera inmediata en un plazo máximo de dos (2) horas, los siete (7) días de la semana.
TRANSPORTE
El contratista deberá asumir el transporte del personal, materiales y herramientas
SUMINISTRO DE REPUESTOS
El contratista deberá suministrar los repuestos, materiales y equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la red de datos, por lo que se solicita cotización de los siguientes equipos, materiales y/o repuestos:
SWITCH DE 24 PUERTOS GIGABIT

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

	SWITCH DE 16 PUERTOS GIGABIT
	SWITCH DE 8 PUERTOS GIGABIT
	SWITCH DE 5 PUERTOS 10/100/100
	ROUTER WIFI 4G PORTATIL – MIFI (Ranura para tarjeta SIM integrada, 4G
	PATCH CORD 3 METROS
	PATCH CORD 5 METROS
	PATCH CORD 10 METROS
	CONECTOR BLINDADO RJ45 CAT 6
	CONECTOR HEMBRA JACK RJ45
	CABLE UTP BLINDADO CATEGORIA 6 CAJA X 305 METROS
	GABINETE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES 9 RU
	MULTITOMA ELECTRICA 6 PUESTOS
	BANDEJA FIBRA OPTICA
	BANDEJA PARA RACK
	ORGANIZADOR DE CABLE PARA RACK
	PATCH PANNEL
	CAJAS DEXON 3X2
	CAJAS SOBRE MURO
	CANALETAS 20X12
	CANALETAS 20X15 CON DIVISION
	ENRUTADOR INALAMBRICO WIFI PARA HASTA 30 USUARIOS 300 Mbps
	REPETIDOR AMPLIFICADOR INALAMBRICO
	ROUTER ROMPEMUROS
	FACE PLATE SALIDA DOBLE
	Adicionalmente, deberá suministrar los siguientes insumos de acuerdo a
	FUENTE ATX STANDARD (Potencia de salida real 200W, Tipo de fuente ATX, protección de bajo voltaje, Protección de sobre voltaje, conectores HDD: 2, Tipo de refrigeración: Por aire, 4 pin + 12v conector de energía, conector 24
	MEMORIA RAM PARA PC DE ESCRITORIO DDR4 8GB
	MEMORIA RAM PARA PC PORTATIL DDR4 8GB
	MEMORIA RAM PARA PC DE ESCRITORIO DDR3 8GB
	TECLADO USB/PS2
	MOUSE USB/PS2
	COMBO TECLADO + MOUSE INALAMBRICO
	COMBO TECLADO + MOUSE GENIUS CONECTOR USB
	DIADEMAS PARA PC CONEXIÓN USB - PARA CALL CENTER
	DISCO DURO PARA PC 240/256 GB SSD
	DISCO DURO PARA PC 480 GB SSD
	DISCO DURO PARA PC 1 TB SSD
	DISCO DURO EXTERNO 2 TB
	DISCO DURO EXTERNO 4 TB
	CABLE USB
	EXTENSION USB
	MULTITOMA ELECTRICA 6 PUESTOS
	CORREAS DE AMARRE
	CABLE HDMI 3 METROS
	CABLE VGA
	CANALETAS 20X12
	CANALETAS 20X15 CON DIVISION
	ELEVADOR DE VOLTAJE 1000W
	UPS 1000VA
	UPS 3000VA
	REGULADOR ELECTRÓNICO DE VOLTAJE EV2000 POTENCIA REAL
	CHAZOS METALICOS

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

	CHAZOS PLASTICOS TARJETA DE RED PCI EXPRESS 10/100/1000 ADAPTADOR PORTARTIL ASUS/HP/LENOVO BATERIA PARA PORTATIL
3) Obligaciones:	**1)** Cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones requeridas por la E.S.E. **2)** Prestar ininterrumpidamente el servicio conforme lo establecido en el alcance del objeto contractual del acuerdo de voluntades asumiendo los gastos generados en virtud de la prestación del mismo. **3)** El contratista deberá entregar las facturas por servicios prestados en la sede administrativa de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND. **4)** Entregar al supervisor del contrato, en medio electrónico en hoja de cálculo la ejecución del consumo total del contrato, con el fin de ejercer el control de los saldos del contrato. **5)** Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades, para el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar. **7)** Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y en ningún momento facturara precios por encima de los del mercado. **8)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
5) Valor:	El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($118’475.000), M/L**, ITC incluidos, teniendo en cuenta el perfil e idoneidad acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar, dicho valor se distribuye de la siguiente manera: **RUBRO** / **VALOR** MANTENIMIENTO / $62.475.000 SUMINISTRO / $56.000.000 **Nota**. Los valores ofertados no podrán ser superiores a los promedios señalados en la tabla transcrita y/o el estudio de mercado (Documento anexo del análisis del sector). El valor antes mencionado tiene incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, según este obligado a pagar el contratista y/o la entidad contratante. Para todo efecto el futuro contratista autoriza la entidad contratante a efectuar todos los descuentos referentes a gravámenes legales, siempre que así lo autorice la disposición, por conducto del área correspondiente, sin lugar a salvedades.
6) Forma de pago:	La ESE ALPROREV pagará al contratista, de acuerdo al número de ítems efectivamente facturados y aprobados por el supervisor, durante el periodo objeto de cobro, cuantificados de acuerdo a los precios pactados para cada ítem, conforme a la oferta económica presentada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja o PAC de caja. El ultimo pago que se efectúe por parte de la ESE ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

	Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. Nota: (i) Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. (ii) Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE ALPROREV para la vigencia fiscal 2025, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. ALPROREV, garantía con empresa legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **6.1. Amparo De Cumplimiento**. El amparo de cumplimiento cubre a la E.S.E. ALPROREV contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, en caso de aplicar. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, en el presente proceso contractual será por el diez (10%) por del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Supervisor y el Contratista. **6.2. Calidad del servicio**. El amparo cubre a las entidades estatales contratantes contra las eventualidades en que el servicio no reúna las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos así como los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los servicios prestados. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **6.4 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal.** A fin de amparar el riesgo de que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales y prestaciones, respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución. El valor del amparo no será inferior al (5%) del valor del contrato y su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución establecido en el contrato y tres (3) años más. **6.5 Provisión y suministro de repuestos y accesorios**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al plazo del contrato y dos (2) años más. **Nota**. La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, aprobará la garantía mediante acta de aprobación, para su proyección se tendrán en cuenta las normas establecidas en el estatuto de contratación y el estatuto general de contratación estatal, en lo pertinente.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la ESE ALPROREV designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10)Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas en las anteriores disposiciones legales.
11)Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: a) Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. b) Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. d) La declaración de quiebra del Contratista. e) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. f) Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. g) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. h) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. i) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. j) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. Parágrafo primero: Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del CONTRATISTA y en lo referente a los literales a, b, c, d, f, g anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

	terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. Parágrafo segundo: En lo que compete a los literales i) y j) la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. Parágrafo tercero: En el caso del literal h) o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12)Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13)Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17)Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. b) Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). c) Registro Único Tributario RUT. d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. PARÁGRAFO: En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al CONTRATANTE y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON SOLUCIONES DINAMICAS SANTA MARTA S.A.S

	cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Vigilado Supersalud